



Magistrada Ponente: GLADYS ARÉVALO

RESOLUCIÓN No. CSJBOYR17-16
Martes, 10 de enero de 2017

Por medio de la cual se decide sobre el recurso de reposición interpuesto LUZ CATALINA HURTADO ZIPA contra la Resolución CSJBR16-175, por medio de la cual se expidieron los Registros de Elegibles para el cargo de su aspiración dentro del proceso de selección convocado mediante Acuerdo No. CSJBA13-327 de 2013

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101 y 164 de la Ley 270 de 1996, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante el Acuerdo No. CSJBA13-327 del 28 de noviembre de 2013, Consejo Seccional de la Judicatura del Boyacá, convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal y Administrativo de Boyacá y Casanare.

Por Resolución número CSJBR14-44 del 3 de abril de 2014, este Consejo decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron dentro de la citada convocatoria. Los aspirantes admitidos fueron citados a través de la página web www.ramajudicial.gov.co, con el fin de que presentaran las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica. Presentada la prueba de conocimientos, aptitudes y/o habilidades técnicas por los aspirantes admitidos, mediante Resolución CSJBR14-205 del 30 de diciembre de 2014, se publicaron los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y / o habilidades.

Con la Resolución CSJBR16-175 este Consejo expidió, entre otros, el Registro de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Juzgado Administrativo grado 16. Tal acto administrativo fue notificado mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, [entre el 25 y el 31 de octubre 2016](#); De igual manera a título informativo se publicó en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), [el término de para interponer recurso venció el 16 de noviembre de 2016](#).

Mediante escrito radicado en este Consejo bajo el consecutivo EXTCSJB16-4823 el 10 de noviembre de 2016, esto es, dentro del término establecido en la convocatoria, la señora LUZ CATALINA HURTADO ZIPA, interpuso recurso de reposición y subsidiario de apelación contra sus resultados clasificatorios contenidos en la resolución CSJBR16-175 de 2016.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Argumenta la recurrente que no se le valoró: una especialización en Derecho Procesal y la experiencia como oficial mayor de Juzgado administrativo mayor a un año.

MARCO NORMATIVO:

Son aplicables al caso que nos ocupa, los artículos 164 y siguientes de la Ley 270 de 1996; el Acuerdo Seccional CSJBA13-327 de 2013 y la Ley 1319 de 2009.

CONSIDERACIONES

Revisados los documentos aportados por la señora LUZ CATALINA HURTADO ZIPA se estableció que con su inscripción acreditó la realización de un posgrado, en la modalidad de especialización, en la Universidad de Boyacá en Derecho Procesal, el cual le fue valorado tal como aparece en la hoja de calificación, pero por un error de digitación al pasar los puntajes al Registro de Elegibles no se anotó 20, sino cero (0), por ello procede modificar el puntaje del factor capacitación adicional a la concursante para asignarle los veinte (20) que le corresponden por la especialización acreditada.

En cuanto al factor experiencia, se estableció que toda la experiencia profesional acreditada por la recurrente fue valorada: dos (2) años como requisito mínimo para el cargo de Profesional Universitario de Juzgado Administrativo Grado 16 para el cual concursó y 15 días como experiencia adicional. La concursante no aportó constancia sobre la fecha de terminación y aprobación de materias y, por ello, la experiencia anterior al grado, es decir al 14 de diciembre de 2010, no pudo ser tomada en cuenta como profesional, veamos:

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TOTAL DÍAS
Apoderada externa Cajanal - ABOGADA SOCORRO FERNÁNDEZ MORENO	2-nov.-10	13-dic.-10	Antes del grado
Apoderada externa Cajanal - ABOGADA SOCORRO FERNÁNDEZ MORENO	14-dic.-10	11-abr.-11	118
Escribiente - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO EN DESCONGESTIÓN DE TUNJA	7-oct.-11	31-dic.-11	84
Oficial mayor - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO EN DESCONGESTIÓN DE TUNJA	11-ene.-12	15-feb.-12	35
Oficial mayor - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO EN DESCONGESTIÓN DE TUNJA	16-feb.-12	6-may.-12	81
Oficial mayor - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO EN DESCONGESTIÓN DE TUNJA	7-may.-12	30-abr.-13	354
Oficial mayor - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO EN DESCONGESTIÓN DE TUNJA	1-may.-13	3-jul.-13	63
TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA			735

Experiencia acreditada	735
Requisito mínimo	720
Experiencia adicional	735-720= 15

Por lo expuesto, esta Corporación modificará el puntaje del factor capacitación adicional de la recurrente para asignarle 20 puntos y le mantendrá el puntaje asignado en el factor experiencia adicional; de otra parte, dado que se encuentran reunidos los requisitos previstos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se concederá, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare

Hoja No. 3 Resolución No. CSJBOYR17-16, martes, 10 de enero de 2017. Por medio de la cual se decide sobre el recurso de reposición interpuesto LUZ CATALINA HURTADO ZIPA contra la Resolución CSJBR16-175, por medio de la cual se expidieron los Registros de Elegibles para el cargo de su aspiración dentro del proceso de selección convocado mediante Acuerdo No. CSJBA13-327 de 2013.

RESUELVE:

PRIMERO. Reponer el puntaje del factor capacitación adicional asignado en el Registro de Elegibles expedido mediante Resolución CSJBR16-175 de 2016 a la señora LUZ CATALINA HURTADO ZIPA, concursante para el cargo de Profesional Universitario de Juzgado Administrativo Grado 16, dentro del concurso convocado por Acuerdo CSJBA13-327 de 2013, para asignarle 20 puntos, conforme a lo señalado en la parte motiva, así:

Apellidos	Nombres	Prueba de conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUB	PUNTAJE TOTAL
HURTADO ZIPA	LUZ CATALINA	429,00	158,00	0,83	20	0	607,83

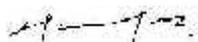
SEGUNDO.- No reponer el puntaje del factor experiencia adicional de la concursante, por las razones expuestas en la parte motiva.

TERCERO.- La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de este Consejo ubicada en la calle 19 No. 8 – 11 de Tunja. De igual manera a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), link del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, CONCURSOS-CONVOCATORIA No. 3 y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja y Yopal.

CUARTO. Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).



FABIO ORLANDO PIRAQUIVE SIERRA
Presidente

GA/ Aprobado en Sesión del 3 de enero de 2017